

**ESTATUTOS DE LA
UNIÓN NACIONAL
DE INSTITUCIONES
LAICALES CATÓLICAS
- UNILCA -**

CAPÍTULO I. SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 22 de noviembre del año 2009, Fiesta de Cristo Rey, quedó constituida la **Unión Nacional de Nuevas Comunidades, Movimientos y Grupos Apostólicos y Asociaciones privadas y públicas de fieles**, la cual se denominará: **Unión Nacional de Instituciones Laicales Católicas (UNILCA)**, y se regirá por los siguientes **Estatutos**, así como por normas, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y/o de la Conferencia del Episcopado Dominicano.

Art. 2. UNILCA es un espacio de unidad eclesial en la diversidad de carismas y ministerios propios de los Movimientos y Grupos Apostólicos, de las Nuevas Comunidades Eclesiales y Asociaciones privadas y públicas de fieles, al servicio del Reino de Dios, como parte viva de la Iglesia Católica en la República Dominicana.

Art. 3. UNILCA está integrada por todos los Movimientos y Grupos Apostólicos, Nuevas Comunidades y Asociaciones privadas y públicas de fieles, que tengan aprobación pontificia o diocesana y estén presentes en dos o más Arquidiócesis o Diócesis del país y cuenten con representación a nivel nacional.

Art. 4. Su misión es:

- a) Servir a las Nuevas Comunidades, Movimientos y Grupos Apostólicos y Asociaciones privadas y públicas de fieles para que se encuentren, realicen e intercambien ideas, informaciones, experiencias y acciones comunes entre ellas.
- b) Establecer una relación fraterna y recíproca entre sí y con la Conferencia del Episcopado Dominicano y facilitar el trabajo conjunto en la realización del Plan Nacional de Pastoral y de otras acciones propias o que les encomiende la Conferencia Episcopal Dominicana.

Art. 5. UNILCA es un organismo de la Comisión Nacional de Laicos de la Conferencia del Episcopado Dominicano.

Art. 6. UNILCA tiene como domicilio la oficina de la Comisión Nacional de Laicos de la Conferencia del Episcopado Dominicano, situada en la Ave. Rómulo Betancourt no. 1608, Distrito Nacional, Santo Domingo. Su domicilio podrá ser cambiado por disposición de la Asamblea General.

Art. 7. La UNILCA ha sido creada por tiempo indefinido y se disolverá únicamente por razones graves y válidas por la Asamblea General, previa a probación de la Conferencia del Episcopado Dominicano o por la propia CED. En caso de disolución, el patrimonio existente de la UNILCA será entregado a la CED, quien lo destinará a actividades de promoción del laicado.

CAPÍTULO II. SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 8. La Dirección y administración de UNILCA estará a cargo de los organismos siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Directivo

Art. 9. LA ASAMBLEA GENERAL es el máximo organismo rector y deliberativo de UNILCA, cuyas decisiones serán sometidas al Presidente de la Comisión Nacional de Laicos para su aprobación, modificación o rechazo y serán asumidas por todos los miembros de UNILCA, de acuerdo al Artículo 4.

Art. 10. La Asamblea General está compuesta por el Consejo Directivo y por todos los Movimientos y Grupos Apostólicos, Nuevas Comunidades y Asociaciones privadas y públicas de fieles que sean miembros de UNILCA,

que estarán representados por tres miembros de sus respectivas directivas, con opción a un voto por Movimiento, Grupo Apostólico, Nueva Comunidad o Asociación privada o pública de fieles. En caso de Directivas representadas por parejas, serán tres parejas.

Art. 11. Sus funciones son:

- a) Elegir el Consejo Directivo.
- b) Modificar los Estatutos de acuerdo a las necesidades.
- c) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto de **UNILCA** para el período presentado.
- d) Evaluar la marcha y el funcionamiento de **UNILCA** y sugerir los cambios que fuesen necesarios.
- e) Aprobar o rechazar el informe anual que le rinde el Consejo Directivo acerca de su gestión.
- f) Decretar la disolución de **UNILCA** en los casos previstos por los Estatutos y conforme con sus provisiones, de acuerdo al Art. 7.
- g) Destituir o sustituir a los miembros del Consejo Directivo de sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos.
- h) Conocer y aprobar propuestas sugeridas por el Consejo Directivo, por la Comisión Nacional de Laicos o por cualquier miembro de la Asamblea General.
- i) Asignar responsabilidades y cuotas de colaboración económica.
- j) Aprobar, normas, reglamentos y disposiciones.

Art. 12. La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

- 1- La Asamblea Ordinaria sesionará el Quinto (5to.) Domingo de Pascua de cada año en el lugar y hora dispuestos por el Consejo Directivo y será convocada por el Coordinador General y por el Obispo Presidente de la Comisión Nacional de Laicos, mediante comunicación escrita con 30 días de antelación, por lo menos, de la fecha indicada.
- 2- Su quórum estará compuesto con la presencia de la mitad más uno de los miembros de **UNILCA**.
- 3- La aprobación de sus resoluciones será por las dos terceras partes de los miembros presentes.

- 4- La Asamblea Extraordinaria sesionará las veces que lo requiera la misión de **UNILCA**, de conformidad con la convocatoria, que será hecha por el Coordinador General y el Obispo Presidente de la Comisión Nacional de Laicos, a solicitud de dos o más de sus miembros directivos mediante comunicación escrita, con 15 días de antelación, indicando lugar, fecha y hora. Para sesionar válidamente deberán estar presentes las dos terceras partes de sus miembros. Si no se logra el quórum, en la segunda convocatoria será con la mitad más uno.

Art. 13. UNILCA cuenta con un **Consejo Directivo**, propuesto por la Asamblea General y presentado por el Obispo Presidente de la Comisión Nacional de Laicos a la Conferencia del Episcopado Dominicano para su aprobación; cuyas **funciones principales son:**

- a) Ejecutar las decisiones aprobadas por la Asamblea General y/o por la Conferencia del Episcopado Dominicano.
- b) Coordinar y animar a **UNILCA** en sus diferentes actividades.
- c) Mantener la comunión e informar de las deliberaciones a los miembros de **UNILCA**.
- d) Evaluar la marcha del funcionamiento de **UNILCA** y sugerir los cambios que fuesen necesarios.
- e) Determinar sobre los asuntos no contemplados en los Estatutos hasta que sea conocido por la Asamblea General.
- f) Elaborar proyectos y organizar actividades para procurar fondos para **UNILCA**.
- g) Administrar los fondos y patrimonio de **UNILCA**.
- h) Rendir informe anual a la Asamblea General.
- i) Rendir un informe cada tres años a la Conferencia del Episcopado Dominicano.
- j) Después de cada reunión, comunicar los resultados a todos los miembros de **UNILCA**.
- k) Motivar a que se integren a **UNILCA** los Movimientos y Grupos Apostólicos, Nuevas Comunidades y Asociaciones privadas y públicas de fieles, que vayan surgiendo.



Art. 14. Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes son elegidos por un período de 3 años con posibilidad de ser reelegidos sólo por otro período; y se reunirán al menos 4 veces al año.

Art. 15.

- a) El quórum del Consejo Directivo estará compuesto con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.
- b) La aprobación de sus resoluciones será por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 16. El Consejo Directivo está compuesto por:

- El Presidente de la Comisión Nacional de Laicos.
- Un delegado de las Instituciones Laicales con presencia a nivel nacional que en este momento son:
 - Camino Neocatecumenal
 - Hermandad del Emaús Hombres Mujeres
 - Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús
 - Legión de María
 - Movimiento Cursillos de Cristiandad
 - Renovación Carismática Católica
- Un delegado de las Instituciones Laicales Marianas.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Familia y Vida
- Un delegado de las Instituciones Laicales de la Infancia y la Juventud.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Oración e Intercesión.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Acción Social.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Misión Evangelizadora.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Congregaciones Religiosas.
- Un delegado de las Instituciones Laicales de Misión Universal
- Un Delegado de Instituciones de Laicos en la Vida Pública; por su naturaleza y misión este Grupo no está presente por Diócesis sino que su trabajo es en todo el país.

De estos 15 delegados serán elegidos:

- El Coordinador/a General
- Un Secretario/a
- Un Tesorero/a
- Un delegado diocesano de Instituciones Laicales, designado por el Obispo o Arzobispo de su Diócesis, en este momento, un total de once (11) delegados Laicos, uno por cada Diócesis.

Art. 17. Los miembros del Consejo Directivo tienen las siguientes funciones:

a) Funciones del Obispo Presidente de la Comisión Nacional de Laicos:

- Representar a la Conferencia del Episcopado Dominicano.
- Acompañar al Consejo Directivo en su misión.
- Aprobar las decisiones del Consejo Directivo.
- Presentar las propuestas e inquietudes pertinentes a la Conferencia del Episcopado Dominicano.

b) Funciones del Coordinador General:

- Convocar a las reuniones del Consejo Directivo y a los encuentros de UNILCA.
- Coordinar las reuniones del Consejo Directivo y las diferentes actividades de UNILCA
- Presentar informe a los otros organismos de la Comisión Nacional de Laicos, de sus diferentes actividades.
- Representar a UNILCA, ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Nacional de Laicos, ante la Conferencia del Episcopado Dominicano y otras instituciones eclesiales, civiles y gubernamentales.

c) Funciones del Secretario/a:

- Llevar las actas de las reuniones y actividades de UNILCA.
- Mantener la comunicación con los diferentes miembros de UNILCA.
- Dar seguimiento a los procesos y actividades pautados por UNILCA.
- Mantener actualizado el Archivo de UNILCA.

d) **Funciones del Tesorero/a:**

- Administrar junto al Coordinador General, los fondos de **UNILCA**.
- Elaborar el presupuesto anual de **UNILCA** y presentarlo a la Asamblea General y a la Conferencia del Episcopado Dominicano, a través del Consejo Directivo, en el primer trimestre del año.
- Rendir un informe económico trimestral al Consejo Directivo.
- Rendir un informe económico anual a la Asamblea General y a la Conferencia Episcopal Dominicana, a través del Consejo Directivo.

e) **Funciones generales de los delegados de las Instituciones Laicales en el Consejo Directivo:**

- Representar a las Instituciones Laicales Católicas en el Consejo Directivo.
- Mantener informados a los miembros de las Instituciones Laicales que representan, de las decisiones, deliberaciones, comunicaciones y afines, emanados del Consejo Directivo.
- Consultar y presentar propuestas e inquietudes de las Instituciones Laicales que representan.
- Colaborar en las diferentes actividades de **UNILCA**.

f) **Funciones generales de los delegados diocesanos de las Instituciones Laicales en el Consejo Directivo:**

- Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas de **UNILCA**
- Presentar las propuestas e inquietudes de la Diócesis que representa.
- Servir de enlace entre **UNILCA** y su Diócesis, para lograr que las decisiones tomadas sean ejecutadas por las Instituciones laicales de la diócesis.
- Mantener informada a la diócesis que representa de las decisiones, deliberaciones, comunicaciones y afines, emanada de **UNILCA**.

CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS

Art. 18. Los miembros de UNILCA tienen derecho a:

- a) Participar en la Asamblea General y en todas las actividades que organice **UNILCA**.
- b) Recibir un informe anual y trimestral de la marcha y el funcionamiento de **UNILCA**.
- c) Proponer a la Asamblea General y al Consejo Directivo ideas y proyectos que beneficien, tanto a **UNILCA** como a la Iglesia Católica y a la Sociedad.
- d) Ser elegidos en el Consejo Directivo.

Art. 19. Los deberes de los miembros son:

- a) Participar activamente en la Asamblea General y en todas las actividades que organice **UNILCA**.
- b) Colaborar para la buena marcha de y en todas las actividades que organice **UNILCA**.
- c) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos de **UNILCA**.
- d) Contribuir con la cuota asignada por la Asamblea General.

Art.20. Para ser miembro de UNILCA, cada Movimiento, Grupo Apostólico, Nueva Comunidad y Asociación privada y pública de fieles, debe solicitar su ingreso a través de una comunicación formal al Consejo Directivo y acogerse a los requisitos establecidos en estos Estatutos y en los Reglamentos.

Art. 21. Transitorio: El Consejo Directivo electo elaborará un **Reglamento** para la ejecución de las labores y actividades de **UNILCA**, en un periodo de seis (6) meses, el cual presentará a la Asamblea General, en un periodo de un año, para su deliberación y aprobación.

